



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0350, de 10 de julio de 1992, este Ministerio, otorgó personería jurídica a la Comuna "ECHALECHE", domiciliada en la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, según consta del memorando No. 0572 SFA/DOA/MAG, de 25 mayo del 2005, suscrito por el Subsecretario de Fomento Agroproductivo;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 25 de enero del 2005, 1 y 22 de marzo del 2005, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Tungurahua, con Oficio No. 0176 DPA/TG, de 18 de abril del 2005, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0572 SFA/DOA/MAG, de 25 de mayo del 2005, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna "ECHALECHE", domiciliada en la parroquia Pilahuín, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, al tenor del siguiente texto:

"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA ECHALECHE CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE COMUNA

Art.1. *La comuna de Echaleche, es una organización indígena formada por los agricultores de Echaleche, perteneciente a la Parroquia de Pilahuín del Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con intereses y aspiraciones comunes.*

Art.2. Los fines de la Comunidad son:

Levantar el nivel de vida de sus miembros sobre la base de la acción conjunta de todos los comuneros;

- a. Procurar su integración socio económico y participación activa en la vida del país;*
- b. Mantener la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la Armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna;*
- c. Organizar y mantener servicio de asistencia social en enfermedades, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes;*



- d. Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales o Extranjeras encargadas de programas de la comunidad
- e. Establecer granjas demostrativas para la capacitación prácticas de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas de cultivos agrícolas;
- f. Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la enseñanza formal de los adultos;
- g. Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales;
- h. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose en las normas de higiene y de salud;
- i. Organizar la caja de Ahorros para presentar servicios de créditos a los comuneros.
- j. Propender a la solución de sus conflictos internos, mediante el dialogo y la concertación de conformidad con el artículo 191, párrafos 3 y 4 de la Constitución
- k. Vigilar y promover el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas consagrados en el artículo 84 de la Constitución.
- l. Promover la interculturalidad y la convivencia armónica de todos los pueblos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1-83-84 y 85 de la Constitución ecuatoriana.

CAPITULO 2

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.3. Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a. La asamblea general;
- b. El cabildo, y;
- c. Las comisiones especiales.

Art.4. La asamblea general es la máxima autoridad de la comuna y se integrara con un representante por cada casa de vivienda y los jóvenes mayores de 18 años asistirán voluntariamente a estas reuniones, y cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art.5. La asamblea general será convocada por el presidente de la comuna, En forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Art.6. Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a. Elegir a los miembros del Cabildo.
- b. Aprobar y reformar el reglamento interno de la comunidad;
- c. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de los comuneros sancionados, en ambos casos previos dictamen del Cabildo;
- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comunidad presididas por los vocales principales, designados por la asamblea general;
- e. Autorizar al Presidente los gastos superiores a los 50 dólares americanos.
- f. Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la asamblea por el presidente del cabildo.
- g. Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como: Multas y otras, aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;

Art.7. El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna: Estará integrado por el presidente, vicepresidente, el tesorero, el síndico, el secretario, un representante por barrio o (sector) como son:



Aspa chaca centro, Santa Lucia alto, Echaleche alto, los vocales de las comisiones especiales de cada uno de los servicios comunitarios como:

Agua de regadío, agua potable, presidente de padre de familia de la escuela, el presidente de la caja comunal, presidente de grupos de mujeres, de varones y otros

Art.8. *La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley de comunas se llevara a cabo el segundo martes del mes de diciembre de cada año.*

Art.9. *La elección de Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, Marido y mujer debidamente inscrito en el respectivo registro y la participación voluntaria de los jóvenes mayores de 18 años, mediante voto popular con papeletas o pronunciando verbalmente.*

Art.10. Son atribuciones y deberes del Cabildo.

- a. *Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizar en el seno de comunidad, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la asamblea general;*
- b. *Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley de comunas, y del presente reglamento interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;*
- c. *Adoptar medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;*
- d. *Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la asamblea general;*
- e. *Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden, la tranquilidad de los comuneros.*
- f. *Organizar y vigilar las actividades de la comuna.*
- g. *Conocer estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la comuna, de la unidad familiar y la integridad física emocional de las personas, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;*
- h. *Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro, malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal; y.*
- i. *Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la comuna obteniendo también defender la integridad de su territorio y velar la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.*
- j. *Nombrar un tribunal electoral en el mes de noviembre para las elecciones de cabildo.*

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.11. Del Presidente.

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el artículo 19 de la ley de las comunas, los siguientes;

- a. *Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la asamblea general;*
- b. *Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día;*
- c. *Legalizar con su firma las actas comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;*
- d. *Autorizar con una firma los gastos hasta 20 dólares americanos.- en caso de gastos mayores se requerirá de la aprobación del cabildo;*
- e. *Súper vigilar la contabilidad económica de la caja comunal ;*
- f. *Extender Conjuntamente con el tesorero los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la comuna los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta de ahorro;*



- g. *Súper vigilar la ejecución de los trabajos programadas y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;*
- h. *Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad;*
- i. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Reglamento Interno y las Resoluciones emanadas de las Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- j. *Ejercer funciones de justicia y resolución de conflictos internos de la comuna de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución Ecuatoriana*

Art.12. Del Vicepresidente.

Son: Atribuciones y deberes.

- a) *Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta de ausencia temporal o excusa definitiva; y.*
- b) *Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al Presidente.*

Art.13. Del Tesorero.

Son atribuciones y deberes:

- a. *Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.*
- b. *Recaudar las cutas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en la caja comunal*
- c. *Guardar los dineros, valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica.*
- d. *Presentar al cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.*
- e. *Organizar actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos y otros de la comuna.*
- f. *Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la asamblea general por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.*
- g. *Manejar un fondo de la caja chica de 50 dólares.*

Art.14. Del Síndico.

Son atribuciones y deberes.

- a. *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se comenten arbitrariedades en el seno de la comuna.*
- b. *Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comuna, del presente Reglamento y de las resoluciones de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- c. *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionadas con los intereses de la comuna;*
- d. *Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.*
- e. *Velar por que en la comunidad reine la armonía, la cordialidad, y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.*
- f. *Dar sugerencia al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.*
- g. *Asistir puntualmente a las sesiones; y,*
- h. *Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la asamblea el cabildo o su presidente.*

Art.15. Del Secretario.

Son atribuciones y deberes:

- a. *Convocar a sesiones de asamblea general o del cabildo, por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.*



- b. Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo suscribiéndolas con el presidente;
- c. Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros en la comuna.
- d. Actuar y dar fe de todos asuntos relacionados con la comuna;
- e. Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la comuna;
- f. Los demás que le señalen la ley, este reglamento o sus superiores.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de las comisiones especiales:

- a. Procurar dar un servicio eficiente que satisfaga las necesidades de los comuneros.
- b. Mantener y mejorar la infraestructura de los respectivos servicios comunitarios.
- c. Notificar en reunión de directiva las necesidades de inversión, trabajo para su mejoramiento y buen uso de los servicios.
- d. Cada comisión participara económicamente un porcentaje de sus utilidades de su gestión para el fondo comunitario.
- e. Asistir obligatoriamente a las reuniones de la directiva del cabildo; de la Asamblea General y las dispuestas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO IV DE LOS COMUNEROS

Art.17. Son miembros de la comuna:

- a. Todas las personas mayores de edad nacida y radicada permanente en territorio que comprende la comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo.
- b. Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la comunidad mayores de edad y fueren calificados y aceptados por la asamblea general;
- c. Las personas extrañas a la comunidad que contraríen matrimonio con un miembro de la comuna deberán presentar una solicitud indicando que quiere formar parte de ella, y los comuneros tomaran decisiones en la asamblea general.- Por precautelar la seguridad de la persona;

Art.18. Son los derechos de los comuneros:

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos de Cabildo y de los vocales;
- c. Recibir ayudas y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar; y,
- d. Es derecho del comunero acogerse a la ley del Anciano una vez cumplidos los 65 años de edad.

Art.19. Son las obligaciones de los comuneros:

- a. Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de comunas y con la del reglamento así como las resoluciones emanadas de la asamblea general de Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b. Inscribir en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal.
- c. Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.- Y podrán ser representados por el esposo, la esposa o un hijo mayor de 18 años.
- d. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concebida en el literal h. del artículo 17 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas;
- e. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria, y en lo posible en la instrucción secundaria y artesanal;



- f. Todos los comuneros que no sepan leer y escribir están obligados a que asistan, al centro de alfabetización, y no se aceptaran los documentos con huellas;
- g. Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia;
- h. Vivir en paz y en armonía con su familia y los demás miembros de la comunidad demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- i. Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizado y dirigidos por el cabildo;
- j. Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros;
- k. Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar al fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, caso de abandonar la comuna por dos años perderá los derechos y calidad de comuneros;
- l. Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en su relación con las demás personas demostrando buenos hábitos, acrisoladas honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad;
- m. Es obligación de los comuneros respetar los linderos de cada parcela, así como también el número de metros para los caminos que será de 6 metros de anchos de vía interior de la comuna.
- n. Respetar las linderaciones de las parcelas plantando especies nativas a cada lado de la línea divisoria.

CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art.20. De las asambleas generales y de las sesiones del Cabildo:

- a. La Asamblea General para la elección del cabildo se llevara a efecto el primer martes del mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuaran asambleas extraordinarias convocadas por el Presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades;
- b. El Cabildo sesionará obligatoriamente un día a la semana para tratar sobre el plan semanal, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o ha solicitud de ocho de sus miembros en razón de las necesidades;

Art.21. Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del cabildo se realizaran de la siguiente manera:

- a. El Presidente declarará abierta la sesión, luego de contar el quórum reglamentario;
- b. El Presidente ordenará al secretario que se dé lectura al orden del día;
- c. El mismo personero dispondrá que por secretaria se dé lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran;
- d. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente quien le concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- e. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,
- f. En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comuneros en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y de vida de la Comuna.



Art.22. De los bienes y de fondos de la comuna:

- a. Los bienes Muebles e inmuebles que pudieran adquirir la Comuna mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la Comuna.
- b. Los fondos que egresan a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obra que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna; y,
- c. Se procurara establecer la caja comunal de ahorro, con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honestas y correctamente.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES**

Art.23. Los comuneros que infringieren la ley, el Reglamento Interno o que no cumplieren con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:
Amonestación en privado por parte del cabildo;

- a. Multa.- La misma que será en la siguiente forma: Multa por atraso a las sesiones 0.10 centavos por minuto, por falta a las sesiones 5 dólares americanos, falta a una minga en la jurisdicción 5 dólares, falta a una minga fuera de la comunidad 10 dólares.- En caso de que el sancionado sea el directivo, pagara una multa equivalente al doble de los valores señalados.
- b. Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de hasta un año según criterio del cabildo y con la aprobación de la asamblea general.
- c. La expulsión del comunero del seno de la comuna será con aprobación de la asamblea general, en caso de que el comunero se sienta perjudicado podrá acudir al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su investigación y apelación.

Art.24. Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la asamblea, por el cabildo o por el presidente.
- b. Por notoria negligencia o mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados.
- c. Por propiciar o participar en acuerdos, contratos, o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- d. Por comportamiento incorrecto en las sesiones y o reuniones que se realicen en la comuna
- e. Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo.
- f. Por provocar o cometer actos que alteren el orden. La seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- g. Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios.
- h. Por morosidad en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o la asamblea general.
- i. Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna.
- j. Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.
- k. Por no aceptar los cargos directivos en las elecciones de dignidades de la comuna.

Art.25. En el caso de dirigentes nuevos a ocupar cargos directivos y no aceptan luego de la elección la multa será de 50 dólares y la suspensión de un año la llave de agua potable.

Art. 26 Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en el cometimiento de las faltas constantes en los artículos 24 y 25.

Art. 27. Este reglamento interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de agricultura y Ganadería."



Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 16 SET. 2005


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA ECHALECHE

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE COMUNA

Art.1. La comuna de Echaleche, es una organización indígena formada por los agricultores de Echaleche, perteneciente a la Parroquia de Pilahuin del Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con intereses y aspiraciones comunes.

● Límites: Norte : Quebrada Ashpa chaca
 Sur : Comuna Pucara Grande
 Este : Comuna Chibuleo San Pedro
 Oeste : Comuna Pucara Grande y Pilahuin Centro

Art.2. Los fines de la Comunidad son:

Levantar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros ;

- a) Procurar su integración socio económico y participación activa en la vida del país;
- b) Mantener la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la Armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna;
- c) Organizar y mantener servicio de asistencia social en enfermedades, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas los comuneros cuando ocurra circunstancia emergentes;
- d) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones Nacionales o Extranjeras encargadas de programas de la comunidad
- e) Establecer granjas demostrativas para la capacitación practicas de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas de cultivos agrícolas;
- f) Criar y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la enseñanza formal de los adultos;
- g) Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales;
- h) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose en las normas de higiene y de salud;
- i) Organizar la caja de Ahorros para presentar servicios de créditos a los comuneros.

- j) .Propender a la solución de sus conflictos internos, mediante el dialogo y la concertación de conformidad con el artículo 191, párrafos 3 y 4 de la Constitución
- k) .Vigilar y promover el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas consagrados en el artículo 84 de la Constitución.
- l) Promover la interculturalidad y la convivencia armónica de todos los pueblos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1-83-84 y 85 de la Constitución ecuatoriana.

CAPITULO 2

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art.3. Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La asamblea general ;
- b) El cabildo, y;
- c) Las comisiones especiales.

Art.4. La asamblea general es la máxima autoridad de la comuna y se integrara con un representante por cada casa de vivienda y los jóvenes mayores de 18 años asistirán voluntariamente a estas reuniones. y cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art.5. La asamblea general será convocada por el presidente de la comuna, *En forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.*

Art.6. Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Elegir a los miembros del Cabildo.
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comunidad:
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de los comuneros sancionados, *en ambos casos previos dictamen del Cabildo;*
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comunidad presididas por los vocales principales, designados por la asamblea general;
- e) Autorizar los gastos superiores a los 50 dólares americanos.
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la asamblea por el presidente del cabildo.

Art.7. El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna:

Estará integrado por el presidente, vicepresidente, el tesorero, el síndico, el secretario, un representante por barrio o (sector) como son:

Aspa chaca centro, Santa Lucia alto, Echaleche alto, los vocales de las comisiones especiales de cada uno de los servicios comunitarios como:

Agua de regadío, agua potable, presidente de padre de familia de la escuela, el presidente de la caja comunal, presidente de grupos de mujeres, de varones y otros

Art.8. La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley de comunas se llevara a cabo el segundo martes del mes de diciembre de cada año.

Art.9. La elección de Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, Marido y mujer debidamente inscrito en el respectivo registro y la participación voluntaria de los jóvenes mayores de 18 años. mediante voto popular con papeletas o pronunciando verbalmente.

Art.10. Son atribuciones y deberes del Cabildo.

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizar en el seno de comunidad, tendientes a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de de la asamblea general;
- b) Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley de comunas, y del presente reglamento interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como:- Multas y otras, Aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo;
- d) Adoptar medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la asamblea general;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden de la tranquilidad de los comuneros, de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros de cabildo, estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios, estableciendo el horario y control de cantinas y sitios de diversión las mismas que funcionaran solo los sábados y domingos hasta las 22H00.- A excepción de algunas celebraciones, como :- Matrimonios; Bautizos y otros;
- g) Organizar y vigilar las actividades de la comuna

- h) Conocer estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la comuna, de la unidad familiar y la integridad física emocional de las personas, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro, malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal; y.
- j) Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la comuna obteniendo también defender la integridad de su territorio y velar la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.
- k) Nombrar un tribunal electoral en el mes de noviembre para las elecciones de cabildo.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.11. DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el artículo 19 de la ley de las comunas, los siguientes;

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la asamblea general;
- b) Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna;
- d) Autorizar con una firma los gastos hasta 20 dólares americanos.- en caso de gastos mayores se requerirá de la aprobación del cabildo;
- e) Súper vigilar la contabilidad económica de la caja comunal ;
- f) Extender Conjuntamente con el tesorero los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la comuna los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta de ahorro;
- g) Súper vigilar la ejecución de los trabajos programadas y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad;

- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de comunas, del reglamento interno y las resoluciones emanadas de las asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- j) Ejercer funciones de justicia y resolución de conflictos internos de la comuna de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución Ecuatoriana

Art.12. DEL VICEPRESIDENTE.

Son:- Atribuciones y deberes.

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta de ausencia temporal o excusa definitiva; y.
- b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente.

Art.13. DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cutas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en la caja comunal
- c) Guardar los dineros, valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica.
- d) Presentar al cabildo informes trimestrales sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Organizar actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos y otros., de la comuna.
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la asamblea general por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.
- g) Manejar un fondo de la caja chica de 50 dólares.

Art.14. DEL SÍNDICO

Son atribuciones y deberes.

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se comenten arbitrariedades en el seno de la comuna.

- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comuna, del presente Reglamento y de las resoluciones de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionadas con los intereses de la comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e) Velar por que en la comunidad reine la armonía, la cordialidad, y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencia al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la asamblea el cabildo o su presidente.

Art.15. DEL SECRETARIO.

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de asamblea general o del cabildo, por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo suscribiéndolas con el presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de los comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros en la comuna.
- d) Actuar y dar fe de todos asuntos relacionados con la comuna;
- e) Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la comuna;
- f) Los demás que le señalen la ley, este reglamento o sus superiores.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de las comisiones especiales:

- a) Procurar dar un servicio eficiente que satisfaga las necesidades de los comuneros.
- b) Mantener y mejorar la infraestructura de los respectivos servicios comunitarios.
- c) Notificar en reunión de directiva las necesidades de inversión, trabajo para su mejoramiento y buen uso de los servicios.
- d) Cada comisión participara económicamente un porcentaje de sus utilidades de su gestión para el fondo comunitario.
- e) Asistir obligatoriamente a las reuniones de la directiva del cabildo; de la asamblea general y las dispuestas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art.17. Son miembros de la comuna:

- a) Todas las personas mayores de edad nacida y radicada permanente en territorio que comprende la comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la comunidad mayores de edad y fueren calificados y aceptados por la asamblea general;
- c) Las personas extrañas a la comunidad que contrarién matrimonio con un miembro de la comuna deberá presentar una solicitud indicando que quiere formar parte de ella, y los comuneros tomaran decisiones en la asamblea general.- Por precautelar la seguridad de la persona;

Art.18. Son los derechos de los comuneros:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de Cabildo y de los vocales;
- c) Recibir ayudas y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar; y,
- d) Es derecho del comunero acogerse a la ley del Anciano una vez cumplidos los 65 años de edad.

Art.19. Son las obligaciones de los comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de comunas y con la del reglamento así como las resoluciones emanadas de la asamblea general de Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Inscribir en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal.
- c) Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.- Y podrán ser representados por el esposo, la esposa o un hijo mayor de 18 años.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concebida en el literal (h) del artículo 17 de la ley de comunas;
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria, y en lo posible en la instrucción secundaria y artesanal;
- f) Todos los comuneros que no sepan leer y escribir están obligados a que asistan, al centro de alfabetización, y no se aceptaran los documentos con huellas;
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea general, del cabildo y de su presidente, siempre que se relacionen con

asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia;

- h) Vivir en paz y en armonía con su familia y los demás miembros de la comunidad demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás;
- i) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizado y dirigidos por el cabildo;
- j) Sugerir y participar ante la asamblea general o el Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros;
- k) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar al fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, caso de abandonar la comuna por dos años perderá los derechos y calidad de comuneros;
- l) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en su relación con las demás personas demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad;
- m) Es obligación de los comuneros respetar los linderos de cada parcela, así como también el número de metros para los caminos que será de 6 metros de anchos de vía interior de la comuna.
- n) Respetar las linderos de las parcelas plantando especies nativa a cada lado de la línea divisoria

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art.20. De las asambleas generales y de la sesiones del Cabildo:

- a) La asamblea general para la elección del cabildo se llevara a efecto el primer martes del mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ley de comunas, también se efectuaran asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos o necesidades,
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente un día a la semana para tratar sobre el plan semanal, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado

por el presidente o ha solicitud de ocho de sus miembros en razón de las necesidades ;

Art.21. Tanto las asambleas generales como las sesiones del cabildo se realizaran de la siguiente manera:

- a) El presidente declarará abierta la sesión, luego de contar el quórum reglamentario,
- b) El presidente ordenara al secretario que se de lectura al orden del día;
- c) El mismo personero dispondrá que por secretaria se de lectura al acta de la ultima sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente quien le concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- e) Los comuneros asistentes observaran disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando: Y.
- f) En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comuneros en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y de vida de la comuna.

Art.22. De los bienes y de fondos de la comuna:

- a) Los bienes Muebles e inmuebles que pudieran adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la comuna.
- b) Los fondos que egresan a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obra que tiendan al adelanto y servicio de la comuna; y,
- c) Se procurara establecer la caja comunal de ahorro comunal con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honestas y correctamente.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.23. Los comuneros que infringieren la ley, el Reglamento interno o que no cumplieren con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

Amonestación en privado por parte del cabildo ;

- a) Multa.- La misma que será en la siguiente forma:- Multa por atraso a las sesiones 0.10 centavos por minuto, por falta a las sesiones 5 dólares americanos, falta a una minga en la jurisdicción 5 dólares, falta a una minga fuera de la comunidad
- b) dólares.- En caso de que el sancionado sea el directivo, pagara una multa equivalente al doble de los valores señalados.
- c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de hasta un año según criterio del cabildo y con la aprobación de la asamblea general.
- d) La expulsión del comunero del seno de la comuna será con aprobación de la asamblea general, en caso de que el comunero se sienta perjudicado podrá acudir al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su investigación y apelación.
- e)

Art.24. Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

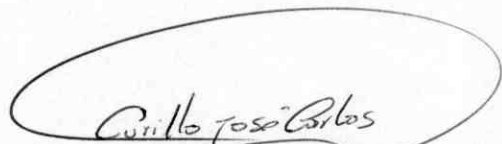
- a) Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la asamblea, por el cabildo o por el presidente.
- b) Por notoria negligencia o mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados.
- c) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos, o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- d) Por comportamiento incorrecto en las sesiones y o reuniones que se realicen en la comuna
- e) Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo.
- f) Por provocar o cometer actos que alteren el orden. La seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- g) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios.
- h) Por morosidad en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o la asamblea general.
- i) Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna.
- j) Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.
- k) Por no aceptar los cargos directivos en las elecciones de dignidades de la comuna.

Art.25. En el caso de dirigentes nuevos a ocupar cargos directivos y no aceptan luego de la elección la multa será de 50 dólares y la suspensión de un año la llave de agua potable.

Art. 26 Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en el cometimiento de las faltas constantes en los artículos 24 y 25.

Art. 27. Este reglamento interno entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de agricultura y Ganadería.

CERTIFICO QUE: El presente reglamento interno fue leído, discutido y aprobado en tres sesiones diferentes, realizado los días 25 de Enero, 1 y 22 de marzo del 2005 por lo que certifico en honor a la verdad.


José Carlos Curillo Llanganate
SECRETARIO

